



Constancia Secretarial. (20/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2021 00147 00

Mocoa, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, se ha allegado al expediente contestación de la demanda junto con los poderes otorgados por parte de la totalidad de litis consortes necesarios en pasiva al abogado JAVIER PORTILLA CABRERA para que los represente en el curso de este asunto hasta su culminación.

En virtud de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 CGP, toda vez que, a la presente fecha, los demandados no se encuentran notificados personalmente del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer personería adjetiva al abogado JAVIER PORTILLA CABRERA, portador de tarjeta profesional No. 363.472 del C.S. de la J., como apoderado de YOLI CAROLINA CALDERÓN SEMANATE, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN SEMANATE, YENI MILENA CALDERÓN SEMANATE Y DEISY BISNEY CALDERÓN SEMANATE, en los términos de los poderes radicados en el expediente.

SEGUNDO.- Tener por notificado por conducta concluyente a YOLI CAROLINA CALDERÓN SEMANATE, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN SEMANATE, YENI MILENA CALDERÓN SEMANATE Y DEISY BISNEY CALDERÓN SEMANATE, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que se ha renunciado a términos tanto del traslado de la demanda como de ejecutoria de esta providencia, procédase por secretaría a cumplir con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la providencia expedida el 14 de diciembre de 2021 en el curso de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43df41490ca00b49d6c506354a7fe67f977b09889d36bb16e208c1d7026ef1f**
Documento generado en 20/01/2022 04:47:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>